

## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2013/039

Ginebra, 4 de septiembre de 2013

ASUNTO:

### Comercio de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. de Madagascar

1. A fin de conservar las poblaciones de *Dalbergia* spp. (palisandros) y *Diospyros* spp. (ébanos) y controlar el comercio internacional de sus productos, en marzo de 2010, Madagascar promulgó un decreto que prohíbe la tala, la explotación y la exportación de especímenes de estas especies. En 2011, Madagascar incluyó las especies de los géneros que ocurren en su país en el Apéndice III de la CITES.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, marzo de 2013), la Conferencia de las Partes acordó la inclusión en el Apéndice II de las poblaciones de Madagascar de las especies en los géneros *Dalbergia* y *Diospyros*. Las inclusiones van acompañadas de la anotación #5, indicando que las únicas partes y derivados incluidos son "las trozas, la madera aserrada y las láminas de chapa de madera". La Conferencia de las Partes también adoptó la Decisión 16.152 sobre los *Ébanos de Madagascar* (*Diospyros* spp.) y *palisandros de Madagascar* (*Dalbergia* spp.), así como un plan de acción conexo.
3. En el párrafo 4 de este plan de acción se declara que:  

*Madagascar deberá... imponer un embargo sobre la exportación de existencias de esas maderas hasta que el Comité Permanente de la CITES haya aprobado los resultados de una auditoría de las existencias y un plan de utilización para determinar qué parte de las existencias se ha acumulado legalmente y puede exportarse legalmente.*
4. De conformidad con esta decisión, en agosto de 2013, la Autoridad Administrativa de Madagascar comunicó a la Secretaría el establecimiento de un cupo de exportación nulo para especímenes de *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. para el periodo comprendido entre el 13 de agosto de 2013 y el 13 de febrero de 2014.
5. El Banco Mundial contribuye a los esfuerzos para proteger las poblaciones malgaches de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. financiando tres estudios para evaluar las existencias actuales de esas especies maderables y preparar un plan para utilizar esas existencias. Esto ayudará a aplicar el párrafo 4 del plan de acción.
6. De la información reciente de Madagascar y otras Partes se desprende que se siguen exportando envíos ilegales de madera de *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. de Madagascar.
7. En consecuencia, la Secretaría solicita la cooperación de todas las Partes para ayudar a Madagascar, controlando los envíos de madera procedentes de ese país a fin de poner coto a cualquier comercio ilegal de especímenes de *Dalbergia* y *Diospyros*. Esta cooperación es esencial para la aplicación exitosa del plan de acción y la inclusión de estas especies en el Apéndice II.
8. Se alienta a las Partes que confisquen envíos ilegales de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. de Madagascar a que comuniquen información sobre esas confiscaciones a la Autoridad Administrativa de Madagascar y a la Secretaría.